INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TRANSPORTES EPMSC MANIZALES			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA	13 de febrero 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este*

monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.

Es obligación del EPMSC Manizales – INPEC, garantizar el funcionamiento del parque automotor asignado, manteniendo en óptimas condiciones todos los vehículos con el propósito de cumplir con el objeto misional del INPEC, en lo relacionado con el transporte de personas privadas de la libertad para diligencias judiciales, médicas y el traslado a otros Establecimiento de Reclusión.

Mediante el Oficio No 2025IE0102468, fechado el 22 de mayo del presente año, el Responsable de Transportes del EPMSC Manizales, solicita a la Dirección del Establecimiento autorizar el inicio del proceso contractual para proveer el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES**, lo cual fue autorizado por parte de la Dirección del Establecimiento.

Por lo anterior se hace necesario seleccionar un proveedor que preste el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

El parque automotor con que cuenta el EPMSC Manizales es el siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017	OUC 266
VANS	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011	OBI 576
CAMIONETA	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003	OUD 148
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023	JYP 754
VANS	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019	OLO 877
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	BCB38
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF 65C

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF66C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLP 24C

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Responsable de Transportes del EPSMC Manizales, iniciar el proceso contractual cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Prestar los servicios y entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.

- Los repuestos a instalar deben ser originales importados o nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica.

- Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 reglamento decreto único 1074 de 2015 o se hará efectiva la póliza del contrato.

- El contratista con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas ambientales acorde con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada.

- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

- El oferente que suministre el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo debe acreditar y ofertar una atención inmediata, un servicio de calidad, se debe contar con los correspondientes equipos necesarios de diagnóstico, el servicio prestado por el personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el EPMSC Manizales, de 8:00 am hasta las 11:30 am y de las 02:00 pm hasta las 04:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para la prestación del servicio, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

D. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el parque automotor del EPMSC Manizales.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	78181507	F	78	7818	781815	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017	OUC 266
VANS	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011	OBI 576
CAMIONETA	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003	OUD 148
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023	JYP 754
VANS	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019	OLO 877
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	BCB38
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF 65C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF66C

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLP 24C

MANTENIMIENTO VEHICULOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** VEHICULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 (litro)	LITRO
2	REFRIGERANTE GALON	1
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
4	FILTRO DE AIRE	1
5	FILTRO ACEITE	1
6	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 5W 40	GALÓN
7	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 15W 40	GALÓN
8	ACEITE PARA VEHÌCULOS A GASOLINA 20W 50	GALÓN
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W 90	CUARTO
10	ACEITE PARA DIFERENCIAL 85W140	CUARTO
11	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO
12	DESPINCHADA LLANTA	1
13	REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	1
14	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1
15	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1
16	BALANCEO RUEDA	1
17	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1
18	ROTACION Y MONTAJE DE LLANTAS	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	ALTERNADOR	1
2.	MOTOR ARRANQUE	1
3.	CORREA ACCESORIOS	1
4.	BATERÍA	1
5.	TERMINALES DE DIRECCIÓN C/U	1
6.	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
7.	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
8.	TIJERA SUPERIOR COMPLETA	1
9.	TIJERA INFERIOR COMPLETA	1
10.	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1
11.	BUJES TIJERA INFERIOR C/U	1
12.	BUJES TIJERA SUPERIOR C/U	1
13.	DISCOS DE FRENO (C/U)	1
14.	PASTILLAS FRENOS DELANTERAS	PAR
15.	PASTILLAS FRENOS TRASERA O BANDAS TRASERAS SEGÚN CASO	PAR
16.	CILINDRO FRENO	1
17.	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, BALINERA)	1
18.	BOMBA SISTEMA EMBRAGUE	1
19.	RADIADOR	1
20.	INYECTORES COMBUSTIBLE (C/U)	1
21.	PUNTAS DE EJE (C/U)	1
22.	KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1
23.	RODAMIENTOS DELANTEROS	1
24.	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1
25.	BOMBA DE AGUA	1
26.	TERMOSTATO	1
27.	TURBO	1
28.	POLEA CIGÜEÑAL	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
29.	KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1
30.	VOLANTE MOTOR	1
31.	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1
32.	BOMBA DE ACEITE	1
33.	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1
34.	KIT REPARACION MOTOR	1
35.	CAJA DE DIRECCION	1
36.	SOPORTE MOTOR INFERIOR	1
37.	SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1
38.	SOPORTE CAJA	1
39.	BOMBIN	1
40.	BRAZO AXIAL DIRECCION	1
41.	BOCIN	1
42.	MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1
43.	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
44.	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
45.	HORQUILLA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
46.	MANGUERA SALIDA INTERCULER	1
47.	MANGUERA SALIDA MÚLTIPLE	1
48.	HORQUILLA EMBRAGUE	1
49.	TAPA VALVULAS	1
50.	REPARACIÓN ALTERNADOR	1
51.	CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (C/U)	1
52.	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANT (C/U)	1
53.	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASER (C/U)	1
54.	CAMBIO ROTULAS INFER/SUPER (c/u)	1
55.	CAMBIO TIJERA (C/U)	1
56.	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1
57.	CAMBIO DISCO DE FRENO (C/U)	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
58.	CAMBIO BOMBA FRENO	1
59.	CAMBIO CILINDRO FRENO (C/U)	1
60.	REPARACIÓN MOTOR	1
61.	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
62.	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
63.	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1
64.	REPARACIÓN DIFERENCIAL	1
65.	CAMBIO DE PUNTAS EJE (C/U)	1
66.	CAMBIO BUJES MUELLES (C/U)	1
67.	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1
68.	CAMBIO RADAMIENTOS RUEDA	1
69.	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
70.	CAMBIO PUNTAS DE EJE (C/U)	1
71.	CAMBIO Y REPARACION SISTEMA DE REFRIGERACION	1
72.	CAMBIO TURBO	1
73.	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE ACCESORIOS POLEAS	1
74.	CAMBIO TRICETA INTERNA	1
75.	CAMBIO ACEITE MOTOR CAJA Y DIFERENCIAL	
76.	REVISION Y REPARACION BOMBA DE INYECCION	1
77.	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1
78.	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1
79.	CAMBIO KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1
80.	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS	1
81.	CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1
82.	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
83.	CAMBIO TERMOSTATO	1
84.	CAMBIO TURBO	1
85.	CAMBIO POLEA CIGÜEÑAL	1
86.	CAMBIO KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
87.	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
88.	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1
89.	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
90.	CAMBIO BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1
91.	CAMBIO KIT REPARACION MOTOR	1
92.	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1
93.	CAMBIO SOPORTE MOTOR INFERIOR	1
94.	CAMBIO SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1
95.	CAMBIO SOPORTE CAJA	1
96.	CAMBIO BOMBIN	1
97.	CAMBIO BRAZO AXIAL DIRECCION	1
98.	CAMBIO BOCIN	1
99.	CAMBIO MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1
100.	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1
101.	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1
102.	CAMBIO MANGUERA SALIDA INTERCULER	1
103.	CAMBIO MANGUERA MULTIPLE DE ADMISION	1
104.	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
105.	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
106.	CAMBIO HORQUILLA DE EMBRAGUE	1
107.	CAMBIO TAPA VALVULAS	1

MANTENIMIENTO MOTOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	FILTRO DE AIRE	1
2.	FILTRO DE ACEITE	1
3.	LUBRICACIÓN Y TENSIÓN DE GUAYAS Y CADENA	1

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
4.	ACEITE PARA MOTOS 4T 20W 50	CUARTO
5.	SINCRONIZACIÓN CARBURADOR	1
6.	REVISION GENERAL DE FRENOS	1
7.	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1
8.	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1
9.	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTAS	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	DISCO FRENO	1
2.	BANDAS TRASERAS	1
3.	PASTILLAS DELANTERAS	PAR
4.	CAMPANA TRASERA	1
5.	BATERÍA	1
6.	ESPEJO	1
7.	KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1
8.	DISCOS CLUTCH	1
9.	KIT REPARACION MOTOR	1
10.	BIELA	1
11.	AMORTIGUADOR TRASERO	1
12.	ARRANQUE	1
13.	BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1
14.	BUJE TIJERA COMPLETO	1
15.	BUJIA	1
16.	CIGÜEÑAL	1
17.	CILINDRO MOTOR	1
18.	CULATA MOTOR	1
19.	KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1
20.	CAMBIO KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1
21.	CAMBIO DISCOS CLUTCH	1
22.	REPARACION MOTOR	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
23.	CAMBIO BIELA	1
24.	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	1
25.	CAMBIO ARRANQUE	1
26.	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1
27.	CAMBIO BUJE TIJERA COMPLETO	1
28.	CAMBIO CIGÜEÑAL	1
29.	CAMBIO CILINDRO MOTOR	1
30.	CAMBIO CULATA MOTOR	1
31.	CAMBIO KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. ***(No modificar, no adicionar y no suprimir***), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Se requiere que los proponentes garanticen la prestación del servicio para el EPMSC Manizales – INPEC, en la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta los costos que generaría el desplazamiento de los vehículos a otra ciudad.

2. En el caso que el oferente tenga su domicilio en otra ciudad, deberá registrar en el respectivo anexo la Dirección de su sucursal o en la ciudad de Manizales donde se prestara el servicio por parte del Contratista.

3. Los repuestos a instalar deben ser originales importados o nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica. Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto.

4. Cuando se soliciten bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para el EPMSC Manizales. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).

5. Cuando los vehículos requieran repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico transportes.epcmanizales@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo.

6. Es función del supervisor del contrato verificar los precios promedio del mercado de los bienes y servicios que no se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas, lo anterior con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación. Para validar la información de precios, la entidad verificara los mismos a través de cotizaciones en el mercado local, con arreglo a las normas comerciales. El requerimiento planteado será aceptado por el futuro contratista en su oferta.

7. El supervisor del contrato, deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, asimismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.

8. El proponente deberá contar con el talento humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Manizales.

9. La entrega de los bienes y servicios deber ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 36 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

10. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato, por cada ítem, además se incluye el suministro y cambio de repuestos, así como servicios relacionados junto con todos los insumos necesarios, de conformidad con la descripción.

11. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

12. Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en EPMSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Manizales Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul EPMSC Manizales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los

artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Transporte del EPSMC Manizales o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección del EPMSC Manizales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el EPMSC Manizales - INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Conforme a lo anterior la Profesional Universitaria de la Oficina Jurídica del EPMSC Manizales LIDA YANITH ERAZO PALADINEZ, conceptuó: "...se considera viable la adquisición de bienes requeridos mediante la modalidad de mínima cuantía por la plataforma SECOP II." Oficio número 2026IE0021359, fechado el 2 de febrero del presente año.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El EPMSC Manizales - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar tres (03) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- MARTHA ESPERANZA RIOS ROMERO
- SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S
- MAURICIO HENAO VASCO

Teniendo en cuenta que los anteriores proponentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Manizales - INPEC, a continuación, se presenta el resultado del estudio de mercado realizado, los

cuales reflejan los precios unitarios para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.**

Es de anotar que el estudio completo se encuentra anexo al presente Estudio Previo y será publicado en los documentos del proceso en el Pliego de Condiciones electrónico, en la plataforma de SECOP II. Es importante tener en cuenta que el valor estimado (promedio) se llevó a números enteros.

MANTENIMIENTO VEHICULOS

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
1	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 (litro)	LITRO	$ 64.900	$ 64.466	$ 63.733	$ 64.466	$ 64.433
2	REFRIGERANTE GALON	1	$ 57.866	$ 57.100	$ 56.966	$ 57.733	$ 57.333
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 118.700	$ 124.166	$ 74.266	$ 152.166	$ 142.200
4	FILTRO DE AIRE	1	$ 132.866	$ 138.433	$ 110.700	$ 103.366	$ 225.366
5	FILTRO ACEITE	1	$ 112.333	$ 116.066	$ 93.333	$ 54.566	$ 590.966
6	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 5W 40	GALÓN	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000
7	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 15W 40	GALÓN	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600
8	ACEITE PARA VEHÌCULOS A GASOLINA 20W 50	GALÓN	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W 90	CUARTO	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533
10	ACEITE PARA DIFERENCIAL 85W140	CUARTO	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200
11	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133
12	DESPINCHADA LLANTA	1	$ 36.066	$ 33.900	$ 33.666	$ 33.933	$ 33.966
13	REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	1	$ 99.266	$ 97.300	$ 95.333	$ 235.966	$ 114.066
14	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 99.500	$ 97.100	$ 97.100	$ 101.033	$ 97.500
15	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1	$ 102.866	$ 96.066	$ 96.266	$ 102.633	$ 97.833
16	BALANCEO RUEDA	1	$ 28.700	$ 27.766	$ 27.800	$ 28.266	$ 28.300

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
17	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	$ 410.433	$ 386.566	$ 371.066	$ 265.400	$ 561.366
18	ROTACION Y MONTAJE DE LLANTAS	1	$ 49.800	$ 46.200	$ 46.333	$ 46.200	$ 46.266

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
1	ALTERNADOR	1	$ 1.565.266	$ 1.471.233	$ 814.266	$ 2.423.800	$ 3.635.433
2	MOTOR ARRANQUE	1	$ 1.359.966	$ 1.244.900	$ 812.466	$ 1.921.633	$ 3.443.700
3	CORREA ACCESORIOS	1	$ 169.633	$ 256.500	$ 151.733	$ 666.300	$ 641.500
4	BATERÍA	1	$ 855.500	$ 866.033	$ 840.600	$ 656.566	$ 631.466
5	TERMINALES DE DIRECCIÓN C/U	1	$ 220.800	$ 206.133	$ 83.400	$ 401.633	$ 536.033
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 822.033	$ 779.200	$ 496.400	$ 644.100	$ 1.486.633
7	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	$ 835.466	$ 814.633	$ 489.566	$ 444.266	$ 2.108.533
8	TIJERA SUPERIOR COMPLETA	1	$ 946.666	$ 701.800	$ 436.300	$ 905.833	$ 2.202.066
9	TIJERA INFERIOR COMPLETA	1	$ 883.000	$ 672.200	$ 445.233	$ 1.151.100	$ 3.398.933
10	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 68.166	$ 63.466	$ 51.966	$ 67.133	$ 348.533
11	BUJES TIJERA INFERIOR C/U	1	$ 240.133	$ 226.166	$ 162.166	$ 422.966	$ 451.966
12	BUJES TIJERA SUPERIOR C/U	1	$ 245.100	$ 224.000	$ 155.366	$ 368.833	$ 576.666
13	DISCOS DE FRENO (C/U)	1	$ 413.300	$ 387.733	$ 322.933	$ 412.400	$ 843.966
14	PASTILLAS FRENOS DELANTERAS	PAR	$ 288.733	$ 273.100	$ 181.466	$ 371.566	$ 452.733
15	PASTILLAS FRENOS TRASERA O BANDAS TRASERAS SEGÚN CASO	PAR	$ 174.133	$ 173.500	$ 167.366	$ 359.133	$ 907.900
16	CILINDRO FRENO	1	$ 287.200	$ 276.433	$ 209.033	$ 153.933	$ 861.100
17	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, BALINERA)	1	$ 2.247.133	$ 1.502.033	$ 924.633	$ 2.815.233	$ 3.762.933

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
18	BOMBA SISTEMA EMBRAGUE	1	$ 382.666	$ 370.800	$ 223.733	$ 524.833	$ 1.867.533
19	RADIADOR	1	$ 1.580.866	$ 1.481.966	$ 1.184.666	$ 2.171.033	$ 3.425.366
20	INYECTORES COMBUSTIBLE (C/U)	1	$ 1.612.933	$ 1.999.200	$ 687.766	$ 1.684.466	$ 4.464.333
21	PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 264.733	$ 447.633	$ 4.476.633
22	KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 5.038.900	$ 4.805.333	$ 2.194.133	$ 3.623.733	$ 0
23	RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 645.933	$ 497.200	$ 165.100	$ 551.533	$ 2.171.133
24	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 3.803.233	$ 3.295.500	$ 1.997.266	$ 1.830.900	$ 4.214.233
25	BOMBA DE AGUA	1	$ 1.142.966	$ 726.633	$ 290.133	$ 682.333	$ 2.775.500
26	TERMOSTATO	1	$ 304.133	$ 181.066	$ 512.500	$ 320.500	$ 636.833
27	TURBO	1	$ 2.924.766	$ 0	$ 0	$ 6.039.733	$ 4.564.900
28	POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 1.075.500	$ 518.900	$ 169.066	$ 1.009.566	$ 2.489.700
29	KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 208.933	$ 285.400	$ 4.222.400
30	VOLANTE MOTOR	1	$ 825.266	$ 720.366	$ 2.028.200	$ 714.133	$ 3.346.333
31	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 1.198.300	$ 1.127.000	$ 4.088.033	$ 2.174.933	$ 1.382.533
32	BOMBA DE ACEITE	1	$ 609.600	$ 530.400	$ 443.166	$ 769.800	$ 1.121.300
33	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 214.866	$ 162.600	$ 125.800	$ 319.933	$ 256.133
34	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 9.713.366	$ 9.195.166	$ 6.478.200	$ 12.603.600	$ 7.667.200
35	CAJA DE DIRECCION	1	$ 1.761.766	$ 1.595.533	$ 2.212.966	$ 3.150.466	$ 2.427.400
36	SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 413.533	$ 377.733	$ 540.366	$ 561.300	$ 407.500
37	SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 410.166	$ 367.033	$ 278.500	$ 588.000	$ 920.033
38	SOPORTE CAJA	1	$ 223.866	$ 218.533	$ 274.266	$ 576.333	$ 341.100
39	BOMBIN	1	$ 248.433	$ 230.766	$ 363.800	$ 746.166	$ 0
40	BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 211.200	$ 216.766	$ 175.333	$ 266.466	$ 235.966
41	BOCIN	1	$ 378.433	$ 365.866	$ 412.533	$ 508.900	$ 661.433

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
42	MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 228.733	$ 196.666	$ 111.833	$ 211.066	$ 161.433
43	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 416.066	$ 369.000	$ 342.133	$ 490.633	$ 908.666
44	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 609.000	$ 593.133	$ 466.000	$ 522.800	$ 1.144.566
45	HORQUILLA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 526.766	$ 448.333	$ 311.533	$ 442.533	$ 394.266
46	MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 357.566	$ 337.166	$ 247.333	$ 1.013.966	$ 673.366
47	MANGUERA SALIDA MÚLTIPLE	1	$ 277.600	$ 270.066	$ 160.666	$ 536.233	$ 383.066
48	HORQUILLA EMBRAGUE	1	$ 493.900	$ 464.133	$ 309.733	$ 433.933	$ 381.333
49	TAPA VALVULAS	1	$ 1.425.033	$ 1.541.066	$ 1.033.700	$ 1.047.933	$ 1.569.833
50	REPARACIÓN ALTERNADOR	1	$ 269.533	$ 254.333	$ 181.500	$ 292.800	$ 326.000
51	CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (C/U)	1	$ 110.800	$ 101.633	$ 103.166	$ 298.300	$ 129.300
52	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANT (C/U)	1	$ 80.200	$ 78.633	$ 79.600	$ 510.833	$ 93.600
53	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASER (C/U)	1	$ 95.100	$ 89.833	$ 88.833	$ 359.033	$ 106.066
54	CAMBIO ROTULAS INFER/SUPER (c/u)	1	$ 109.333	$ 100.466	$ 89.100	$ 270.266	$ 113.433
55	CAMBIO TIJERA (C/U)	1	$ 178.166	$ 158.800	$ 127.733	$ 1.019.100	$ 236.466
56	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 64.633	$ 62.900	$ 63.533	$ 53.100	$ 69.800
57	CAMBIO DISCO DE FRENO (C/U)	1	$ 56.933	$ 54.933	$ 55.866	$ 407.800	$ 81.066
58	CAMBIO BOMBA FRENO	1	$ 228.100	$ 222.133	$ 165.900	$ 280.500	$ 260.833
59	CAMBIO CILINDRO FRENO (C/U)	1	$ 97.900	$ 87.933	$ 64.166	$ 292.766	$ 89.833
60	REPARACIÓN MOTOR	1	$ 3.101.300	$ 2.781.433	$ 433.766	$ 1.945.066	$ 3.209.100
61	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1	$ 555.566	$ 504.966	$ 413.233	$ 467.100	$ 880.366
62	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 236.533	$ 226.000	$ 167.866	$ 552.233	$ 611.833
63	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.085.566	$ 1.023.100	$ 720.966	$ 1.193.533	$ 1.303.366
64	REPARACIÓN Y AJUSTE DIFERENCIAL	1	$ 708.233	$ 648.133	$ 415.066	$ 471.133	$ 0
65	CAMBIO DE PUNTAS EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 221.533	$ 386.733	$ 596.833
66	CAMBIO BUJES MUELLES (C/U)	1	$ 72.500	$ 246.733	$ 58.600	$ 282.133	$ 241.800

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
67	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1	$ 649.200	$ 88.866	$ 440.633	$ 543.266	$ 937.400
68	CAMBIO RADAMIENTOS RUEDA	1	$ 215.400	$ 603.466	$ 134.433	$ 493.900	$ 377.766
69	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 427.666	$ 199.700	$ 245.533	$ 521.333	$ 654.500
70	CAMBIO PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 218.233	$ 389.333	$ 599.366
71	CAMBIO Y REPARACION SISTEMA DE REFRIGERACION	1	$ 186.300	$ 171.000	$ 170.333	$ 826.000	$ 319.133
72	CAMBIO TURBO	1	$ 560.200	$ 0	$ 0	$ 438.733	$ 889.233
73	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE ACCESORIOS POLEAS	1	$ 290.533	$ 279.533	$ 270.833	$ 606.733	$ 609.233
74	CAMBIO TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 79.100	$ 104.133	$ 381.166
75	CAMBIO ACEITE MOTOR CAJA Y DIFERENCIAL		$ 77.333	$ 72.433	$ 72.233	$ 54.733	$ 72.833
76	REVISION Y REPARACION BOMBA DE INYECCION	1	$ 5.502.133	$ 4.858.500	$ 0	$ 6.938.566	$ 8.168.100
77	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 276.833	$ 246.633	$ 245.566	$ 218.400	$ 461.466
78	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 432.566	$ 404.266	$ 402.833	$ 405.066	$ 397.333
79	CAMBIO KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 559.033	$ 509.800	$ 510.500	$ 505.333	$ 0
80	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 70.366	$ 63.633	$ 76.366	$ 91.866	$ 70.366
81	CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 146.100	$ 127.800	$ 141.466	$ 175.066	$ 131.966
82	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 124.566	$ 126.600	$ 140.266	$ 179.500	$ 134.900
83	CAMBIO TERMOSTATO	1	$ 124.200	$ 128.066	$ 138.700	$ 171.700	$ 130.433
84	CAMBIO TURBO	1	$ 280.266	$ 0	$ 0	$ 384.866	$ 301.000
85	CAMBIO POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 69.000	$ 65.966	$ 70.933	$ 90.600	$ 67.733
86	CAMBIO KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 75.966	$ 86.033	$ 70.833
87	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 400.266	$ 373.533	$ 412.833	$ 527.233	$ 444.500
88	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 392.966	$ 357.066	$ 418.833	$ 528.566	$ 391.533
89	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1	$ 332.000	$ 305.033	$ 340.766	$ 442.500	$ 315.100

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
90	CAMBIO BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 33.200	$ 30.700	$ 31.800	$ 34.266	$ 26.600
91	CAMBIO KIT REPARACION MOTOR	1	$ 1.395.066	$ 1.218.366	$ 1.910.533	$ 2.072.200	$ 1.487.666
92	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1	$ 260.400	$ 252.666	$ 284.233	$ 353.400	$ 383.500
93	CAMBIO SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 71.866	$ 71.166	$ 75.600	$ 91.066	$ 75.300
94	CAMBIO SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 74.733	$ 71.266	$ 75.366	$ 92.100	$ 75.266
95	CAMBIO SOPORTE CAJA	1	$ 74.600	$ 70.566	$ 76.133	$ 91.200	$ 73.733
96	CAMBIO BOMBIN	1	$ 72.066	$ 69.233	$ 74.466	$ 136.533	$ 72.733
97	CAMBIO BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 70.633	$ 61.833	$ 67.733	$ 86.333	$ 72.800
98	CAMBIO BOCIN	1	$ 132.400	$ 125.100	$ 154.066	$ 169.400	$ 157.800
99	CAMBIO MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 76.500	$ 67.666	$ 72.600	$ 89.800	$ 72.233
100	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	$ 55.533	$ 52.166	$ 57.533	$ 75.400	$ 55.300
101	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	$ 82.600	$ 73.600	$ 82.433	$ 103.833	$ 76.700
102	CAMBIO MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 61.966	$ 58.533	$ 58.700	$ 76.133	$ 57.133
103	CAMBIO MANGUERA MULTIPLE DE ADMISION	1	$ 51.833	$ 45.266	$ 47.333	$ 59.833	$ 43.533
104	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 132.266	$ 123.000	$ 141.800	$ 170.600	$ 131.433
105	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	$ 183.333	$ 177.233	$ 209.400	$ 262.966	$ 190.300
106	CAMBIO HORQUILLA DE EMBRAGUE	1	$ 328.766	$ 322.333	$ 402.066	$ 500.266	$ 376.500
107	CAMBIO TAPA VALVULAS	1	$ 75.400	$ 64.400	$ 71.466	$ 90.833	$ 65.166

MANTENIMIENTO MOTOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	*SUZUKI DR 200* ***BCB38***	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	FILTRO DE AIRE	1	$ 57.733	$ 60.200	$ 42.000	$ 42.000

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	*SUZUKI DR 200* ***BCB38***	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
2	FILTRO DE ACEITE	1	$ 20.000	$ 24.766	$ 24.766	$ 25.300
3	LUBRICACIÓN Y TENSIÓN DE GUAYAS Y CADENA	1	$ 45.900	$ 46.733	$ 45.866	$ 49.000
4	ACEITE PARA MOTOS 4T 20W 50	CUARTO	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500
5	SINCRONIZACIÓN CARBURADOR	1	$ 107.700	$ 108.066	$ 106.500	$ 99.566
6	REVISION GENERAL DE FRENOS	1	$ 53.766	$ 60.100	$ 64.366	$ 62.600
7	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 182.433	$ 134.600	$ 177.166	$ 178.000
8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 262.100	$ 263.533	$ 254.066	$ 252.133
9	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTAS	1	$ 11.366	$ 11.866	$ 11.900	$ 11.466

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	DISCO FRENO	1	$ 248.200	$ 233.600	$ 247.033	$ 239.633
2	BANDAS TRASERAS	1	$ 93.233	$ 82.766	$ 85.300	$ 84.600
3	PASTILLAS DELANTERAS	PAR	$ 85.566	$ 67.933	$ 69.666	$ 72.100
4	CAMPANA TRASERA	1	$ 588.300	$ 531.633	$ 496.766	$ 520.000
5	BATERÍA	1	$ 280.833	$ 276.900	$ 298.233	$ 300.900
6	ESPEJO	1	$ 65.500	$ 53.866	$ 51.000	$ 53.366
7	KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 195.933	$ 284.966	$ 283.366	$ 279.833
8	DISCOS CLUTCH	1	$ 274.766	$ 219.933	$ 227.200	$ 230.666
9	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 868.033	$ 637.300	$ 620.900	$ 602.600
10	BIELA	1	$ 400.466	$ 330.900	$ 326.433	$ 329.633
11	AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 1.300.333	$ 664.900	$ 596.366	$ 669.333
12	ARRANQUE	1	$ 910.300	$ 248.700	$ 254.566	$ 249.300
13	BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 309.033	$ 327.433	$ 330.633	$ 339.166
14	BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 140.266	$ 206.500	$ 202.433	$ 208.100
15	BUJIA	1	$ 21.900	$ 23.300	$ 22.333	$ 22.000
16	CIGÜEÑAL	1	$ 866.300	$ 1.019.666	$ 919.833	$ 943.700

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
17	CILINDRO MOTOR	1	$ 822.666	$ 496.866	$ 496.766	$ 521.366
18	CULATA MOTOR	1	$ 1.279.333	$ 599.933	$ 630.566	$ 622.800
19	KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 270.200	$ 284.600	$ 301.833	$ 279.966
20	CAMBIO KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 41.966	$ 35.366	$ 35.566	$ 34.933
21	CAMBIO DISCOS CLUTCH	1	$ 63.700	$ 74.566	$ 74.766	$ 78.200
22	REPARACION MOTOR	1	$ 523.966	$ 402.933	$ 378.133	$ 400.166
23	CAMBIO BIELA	1	$ 61.766	$ 72.133	$ 77.366	$ 75.866
24	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 62.133	$ 46.900	$ 49.966	$ 48.133
25	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 63.700	$ 49.600	$ 44.500	$ 41.666
26	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 75.633	$ 37.533	$ 36.766	$ 37.066
27	CAMBIO BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 84.500	$ 69.433	$ 69.600	$ 65.400
28	CAMBIO CIGÜEÑAL	1	$ 136.166	$ 152.100	$ 145.500	$ 145.800
29	CAMBIO CILINDRO MOTOR	1	$ 89.733	$ 61.733	$ 56.133	$ 57.933
30	CAMBIO CULATA MOTOR	1	$ 110.033	$ 118.033	$ 118.833	$ 121.800
31	CAMBIO KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 109.833	$ 127.866	$ 127.766	$ 126.133

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
395 397	A-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y	1	1	$33.440.000,00	$33.440.000,00

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES				
TOTAL						**$33.440.000,00**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES y de acuerdo al valor promedio cotizado:

MANTENIMIENTO VEHICULOS

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
1	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 (litro)	LITRO	$ 64.900	$ 64.466	$ 63.733	$ 64.466	$ 64.433
2	REFRIGERANTE GALON	1	$ 57.866	$ 57.100	$ 56.966	$ 57.733	$ 57.333
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 118.700	$ 124.166	$ 74.266	$ 152.166	$ 142.200
4	FILTRO DE AIRE	1	$ 132.866	$ 138.433	$ 110.700	$ 103.366	$ 225.366
5	FILTRO ACEITE	1	$ 112.333	$ 116.066	$ 93.333	$ 54.566	$ 590.966
6	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 5W 40	GALÓN	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000
7	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 15W 40	GALÓN	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600
8	ACEITE PARA VEHÌCULOS A GASOLINA 20W 50	GALÓN	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W 90	CUARTO	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533
10	ACEITE PARA DIFERENCIAL 85W140	CUARTO	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200
11	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133
12	DESPINCHADA LLANTA	1	$ 36.066	$ 33.900	$ 33.666	$ 33.933	$ 33.966
13	REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	1	$ 99.266	$ 97.300	$ 95.333	$ 235.966	$ 114.066

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
14	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 99.500	$ 97.100	$ 97.100	$ 101.033	$ 97.500
15	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1	$ 102.866	$ 96.066	$ 96.266	$ 102.633	$ 97.833
16	BALANCEO RUEDA	1	$ 28.700	$ 27.766	$ 27.800	$ 28.266	$ 28.300
17	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	$ 410.433	$ 386.566	$ 371.066	$ 265.400	$ 561.366
18	ROTACION Y MONTAJE DE LLANTAS	1	$ 49.800	$ 46.200	$ 46.333	$ 46.200	$ 46.266

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
1	ALTERNADOR	1	$ 1.565.266	$ 1.471.233	$ 814.266	$ 2.423.800	$ 3.635.433
2	MOTOR ARRANQUE	1	$ 1.359.966	$ 1.244.900	$ 812.466	$ 1.921.633	$ 3.443.700
3	CORREA ACCESORIOS	1	$ 169.633	$ 256.500	$ 151.733	$ 666.300	$ 641.500
4	BATERÍA	1	$ 855.500	$ 866.033	$ 840.600	$ 656.566	$ 631.466
5	TERMINALES DE DIRECCIÓN C/U	1	$ 220.800	$ 206.133	$ 83.400	$ 401.633	$ 536.033
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 822.033	$ 779.200	$ 496.400	$ 644.100	$ 1.486.633
7	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	$ 835.466	$ 814.633	$ 489.566	$ 444.266	$ 2.108.533
8	TIJERA SUPERIOR COMPLETA	1	$ 946.666	$ 701.800	$ 436.300	$ 905.833	$ 2.202.066
9	TIJERA INFERIOR COMPLETA	1	$ 883.000	$ 672.200	$ 445.233	$ 1.151.100	$ 3.398.933
10	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 68.166	$ 63.466	$ 51.966	$ 67.133	$ 348.533
11	BUJES TIJERA INFERIOR C/U	1	$ 240.133	$ 226.166	$ 162.166	$ 422.966	$ 451.966
12	BUJES TIJERA SUPERIOR C/U	1	$ 245.100	$ 224.000	$ 155.366	$ 368.833	$ 576.666
13	DISCOS DE FRENO (C/U)	1	$ 413.300	$ 387.733	$ 322.933	$ 412.400	$ 843.966
14	PASTILLAS FRENOS DELANTERAS	PAR	$ 288.733	$ 273.100	$ 181.466	$ 371.566	$ 452.733

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
15	PASTILLAS FRENOS TRASERA O BANDAS TRASERAS SEGÚN CASO	PAR	$ 174.133	$ 173.500	$ 167.366	$ 359.133	$ 907.900
16	CILINDRO FRENO	1	$ 287.200	$ 276.433	$ 209.033	$ 153.933	$ 861.100
17	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, BALINERA)	1	$ 2.247.133	$ 1.502.033	$ 924.633	$ 2.815.233	$ 3.762.933
18	BOMBA SISTEMA EMBRAGUE	1	$ 382.666	$ 370.800	$ 223.733	$ 524.833	$ 1.867.533
19	RADIADOR	1	$ 1.580.866	$ 1.481.966	$ 1.184.666	$ 2.171.033	$ 3.425.366
20	INYECTORES COMBUSTIBLE (C/U)	1	$ 1.612.933	$ 1.999.200	$ 687.766	$ 1.684.466	$ 4.464.333
21	PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 264.733	$ 447.633	$ 4.476.633
22	KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 5.038.900	$ 4.805.333	$ 2.194.133	$ 3.623.733	$ 0
23	RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 645.933	$ 497.200	$ 165.100	$ 551.533	$ 2.171.133
24	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 3.803.233	$ 3.295.500	$ 1.997.266	$ 1.830.900	$ 4.214.233
25	BOMBA DE AGUA	1	$ 1.142.966	$ 726.633	$ 290.133	$ 682.333	$ 2.775.500
26	TERMOSTATO	1	$ 304.133	$ 181.066	$ 512.500	$ 320.500	$ 636.833
27	TURBO	1	$ 2.924.766	$ 0	$ 0	$ 6.039.733	$ 4.564.900
28	POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 1.075.500	$ 518.900	$ 169.066	$ 1.009.566	$ 2.489.700
29	KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 208.933	$ 285.400	$ 4.222.400
30	VOLANTE MOTOR	1	$ 825.266	$ 720.366	$ 2.028.200	$ 714.133	$ 3.346.333
31	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 1.198.300	$ 1.127.000	$ 4.088.033	$ 2.174.933	$ 1.382.533
32	BOMBA DE ACEITE	1	$ 609.600	$ 530.400	$ 443.166	$ 769.800	$ 1.121.300
33	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 214.866	$ 162.600	$ 125.800	$ 319.933	$ 256.133
34	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 9.713.366	$ 9.195.166	$ 6.478.200	$ 12.603.600	$ 7.667.200
35	CAJA DE DIRECCION	1	$ 1.761.766	$ 1.595.533	$ 2.212.966	$ 3.150.466	$ 2.427.400
36	SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 413.533	$ 377.733	$ 540.366	$ 561.300	$ 407.500
37	SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 410.166	$ 367.033	$ 278.500	$ 588.000	$ 920.033

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
38	SOPORTE CAJA	1	$ 223.866	$ 218.533	$ 274.266	$ 576.333	$ 341.100
39	BOMBIN	1	$ 248.433	$ 230.766	$ 363.800	$ 746.166	$ 0
40	BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 211.200	$ 216.766	$ 175.333	$ 266.466	$ 235.966
41	BOCIN	1	$ 378.433	$ 365.866	$ 412.533	$ 508.900	$ 661.433
42	MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 228.733	$ 196.666	$ 111.833	$ 211.066	$ 161.433
43	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 416.066	$ 369.000	$ 342.133	$ 490.633	$ 908.666
44	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 609.000	$ 593.133	$ 466.000	$ 522.800	$ 1.144.566
45	HORQUILLA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 526.766	$ 448.333	$ 311.533	$ 442.533	$ 394.266
46	MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 357.566	$ 337.166	$ 247.333	$ 1.013.966	$ 673.366
47	MANGUERA SALIDA MÚLTIPLE	1	$ 277.600	$ 270.066	$ 160.666	$ 536.233	$ 383.066
48	HORQUILLA EMBRAGUE	1	$ 493.900	$ 464.133	$ 309.733	$ 433.933	$ 381.333
49	TAPA VALVULAS	1	$ 1.425.033	$ 1.541.066	$ 1.033.700	$ 1.047.933	$ 1.569.833
50	REPARACIÓN ALTERNADOR	1	$ 269.533	$ 254.333	$ 181.500	$ 292.800	$ 326.000
51	CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (C/U)	1	$ 110.800	$ 101.633	$ 103.166	$ 298.300	$ 129.300
52	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANT (C/U)	1	$ 80.200	$ 78.633	$ 79.600	$ 510.833	$ 93.600
53	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASER (C/U)	1	$ 95.100	$ 89.833	$ 88.833	$ 359.033	$ 106.066
54	CAMBIO ROTULAS INFER/SUPER (c/u)	1	$ 109.333	$ 100.466	$ 89.100	$ 270.266	$ 113.433
55	CAMBIO TIJERA (C/U)	1	$ 178.166	$ 158.800	$ 127.733	$ 1.019.100	$ 236.466
56	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 64.633	$ 62.900	$ 63.533	$ 53.100	$ 69.800
57	CAMBIO DISCO DE FRENO (C/U)	1	$ 56.933	$ 54.933	$ 55.866	$ 407.800	$ 81.066
58	CAMBIO BOMBA FRENO	1	$ 228.100	$ 222.133	$ 165.900	$ 280.500	$ 260.833
59	CAMBIO CILINDRO FRENO (C/U)	1	$ 97.900	$ 87.933	$ 64.166	$ 292.766	$ 89.833
60	REPARACIÓN MOTOR	1	$ 3.101.300	$ 2.781.433	$ 433.766	$ 1.945.066	$ 3.209.100
61	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1	$ 555.566	$ 504.966	$ 413.233	$ 467.100	$ 880.366
62	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 236.533	$ 226.000	$ 167.866	$ 552.233	$ 611.833

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
63	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.085.566	$ 1.023.100	$ 720.966	$ 1.193.533	$ 1.303.366
64	REPARACIÓN Y AJUSTE DIFERENCIAL	1	$ 708.233	$ 648.133	$ 415.066	$ 471.133	$ 0
65	CAMBIO DE PUNTAS EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 221.533	$ 386.733	$ 596.833
66	CAMBIO BUJES MUELLES (C/U)	1	$ 72.500	$ 246.733	$ 58.600	$ 282.133	$ 241.800
67	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1	$ 649.200	$ 88.866	$ 440.633	$ 543.266	$ 937.400
68	CAMBIO RADAMIENTOS RUEDA	1	$ 215.400	$ 603.466	$ 134.433	$ 493.900	$ 377.766
69	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 427.666	$ 199.700	$ 245.533	$ 521.333	$ 654.500
70	CAMBIO PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 218.233	$ 389.333	$ 599.366
71	CAMBIO Y REPARACION SISTEMA DE REFRIGERACION	1	$ 186.300	$ 171.000	$ 170.333	$ 826.000	$ 319.133
72	CAMBIO TURBO	1	$ 560.200	$ 0	$ 0	$ 438.733	$ 889.233
73	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE ACCESORIOS POLEAS	1	$ 290.533	$ 279.533	$ 270.833	$ 606.733	$ 609.233
74	CAMBIO TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 79.100	$ 104.133	$ 381.166
75	CAMBIO ACEITE MOTOR CAJA Y DIFERENCIAL		$ 77.333	$ 72.433	$ 72.233	$ 54.733	$ 72.833
76	REVISION Y REPARACION BOMBA DE INYECCION	1	$ 5.502.133	$ 4.858.500	$ 0	$ 6.938.566	$ 8.168.100
77	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 276.833	$ 246.633	$ 245.566	$ 218.400	$ 461.466
78	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 432.566	$ 404.266	$ 402.833	$ 405.066	$ 397.333
79	CAMBIO KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 559.033	$ 509.800	$ 510.500	$ 505.333	$ 0
80	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 70.366	$ 63.633	$ 76.366	$ 91.866	$ 70.366
81	CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 146.100	$ 127.800	$ 141.466	$ 175.066	$ 131.966
82	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 124.566	$ 126.600	$ 140.266	$ 179.500	$ 134.900
83	CAMBIO TERMOSTATO	1	$ 124.200	$ 128.066	$ 138.700	$ 171.700	$ 130.433
84	CAMBIO TURBO	1	$ 280.266	$ 0	$ 0	$ 384.866	$ 301.000
85	CAMBIO POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 69.000	$ 65.966	$ 70.933	$ 90.600	$ 67.733

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
86	CAMBIO KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 75.966	$ 86.033	$ 70.833
87	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 400.266	$ 373.533	$ 412.833	$ 527.233	$ 444.500
88	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 392.966	$ 357.066	$ 418.833	$ 528.566	$ 391.533
89	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1	$ 332.000	$ 305.033	$ 340.766	$ 442.500	$ 315.100
90	CAMBIO BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 33.200	$ 30.700	$ 31.800	$ 34.266	$ 26.600
91	CAMBIO KIT REPARACION MOTOR	1	$ 1.395.066	$ 1.218.366	$ 1.910.533	$ 2.072.200	$ 1.487.666
92	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1	$ 260.400	$ 252.666	$ 284.233	$ 353.400	$ 383.500
93	CAMBIO SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 71.866	$ 71.166	$ 75.600	$ 91.066	$ 75.300
94	CAMBIO SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 74.733	$ 71.266	$ 75.366	$ 92.100	$ 75.266
95	CAMBIO SOPORTE CAJA	1	$ 74.600	$ 70.566	$ 76.133	$ 91.200	$ 73.733
96	CAMBIO BOMBIN	1	$ 72.066	$ 69.233	$ 74.466	$ 136.533	$ 72.733
97	CAMBIO BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 70.633	$ 61.833	$ 67.733	$ 86.333	$ 72.800
98	CAMBIO BOCIN	1	$ 132.400	$ 125.100	$ 154.066	$ 169.400	$ 157.800
99	CAMBIO MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 76.500	$ 67.666	$ 72.600	$ 89.800	$ 72.233
100	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	$ 55.533	$ 52.166	$ 57.533	$ 75.400	$ 55.300
101	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	$ 82.600	$ 73.600	$ 82.433	$ 103.833	$ 76.700
102	CAMBIO MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 61.966	$ 58.533	$ 58.700	$ 76.133	$ 57.133
103	CAMBIO MANGUERA MULTIPLE DE ADMISION	1	$ 51.833	$ 45.266	$ 47.333	$ 59.833	$ 43.533
104	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 132.266	$ 123.000	$ 141.800	$ 170.600	$ 131.433
105	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	$ 183.333	$ 177.233	$ 209.400	$ 262.966	$ 190.300
106	CAMBIO HORQUILLA DE EMBRAGUE	1	$ 328.766	$ 322.333	$ 402.066	$ 500.266	$ 376.500
107	CAMBIO TAPA VALVULAS	1	$ 75.400	$ 64.400	$ 71.466	$ 90.833	$ 65.166

MANTENIMIENTO MOTOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	*SUZUKI DR 200* ***BCB38***	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	FILTRO DE AIRE	1	$ 57.733	$ 60.200	$ 42.000	$ 42.000
2	FILTRO DE ACEITE	1	$ 20.000	$ 24.766	$ 24.766	$ 25.300
3	LUBRICACIÓN Y TENSIÓN DE GUAYAS Y CADENA	1	$ 45.900	$ 46.733	$ 45.866	$ 49.000
4	ACEITE PARA MOTOS 4T 20W 50	CUARTO	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500
5	SINCRONIZACIÓN CARBURADOR	1	$ 107.700	$ 108.066	$ 106.500	$ 99.566
6	REVISION GENERAL DE FRENOS	1	$ 53.766	$ 60.100	$ 64.366	$ 62.600
7	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 182.433	$ 134.600	$ 177.166	$ 178.000
8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 262.100	$ 263.533	$ 254.066	$ 252.133
9	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTAS	1	$ 11.366	$ 11.866	$ 11.900	$ 11.466

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	DISCO FRENO	1	$ 248.200	$ 233.600	$ 247.033	$ 239.633
2	BANDAS TRASERAS	1	$ 93.233	$ 82.766	$ 85.300	$ 84.600
3	PASTILLAS DELANTERAS	PAR	$ 85.566	$ 67.933	$ 69.666	$ 72.100
4	CAMPANA TRASERA	1	$ 588.300	$ 531.633	$ 496.766	$ 520.000
5	BATERÍA	1	$ 280.833	$ 276.900	$ 298.233	$ 300.900
6	ESPEJO	1	$ 65.500	$ 53.866	$ 51.000	$ 53.366
7	KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 195.933	$ 284.966	$ 283.366	$ 279.833
8	DISCOS CLUTCH	1	$ 274.766	$ 219.933	$ 227.200	$ 230.666
9	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 868.033	$ 637.300	$ 620.900	$ 602.600
10	BIELA	1	$ 400.466	$ 330.900	$ 326.433	$ 329.633
11	AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 1.300.333	$ 664.900	$ 596.366	$ 669.333
12	ARRANQUE	1	$ 910.300	$ 248.700	$ 254.566	$ 249.300
13	BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 309.033	$ 327.433	$ 330.633	$ 339.166

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
14	BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 140.266	$ 206.500	$ 202.433	$ 208.100
15	BUJIA	1	$ 21.900	$ 23.300	$ 22.333	$ 22.000
16	CIGÜEÑAL	1	$ 866.300	$ 1.019.666	$ 919.833	$ 943.700
17	CILINDRO MOTOR	1	$ 822.666	$ 496.866	$ 496.766	$ 521.366
18	CULATA MOTOR	1	$ 1.279.333	$ 599.933	$ 630.566	$ 622.800
19	KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 270.200	$ 284.600	$ 301.833	$ 279.966
20	CAMBIO KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 41.966	$ 35.366	$ 35.566	$ 34.933
21	CAMBIO DISCOS CLUTCH	1	$ 63.700	$ 74.566	$ 74.766	$ 78.200
22	REPARACION MOTOR	1	$ 523.966	$ 402.933	$ 378.133	$ 400.166
23	CAMBIO BIELA	1	$ 61.766	$ 72.133	$ 77.366	$ 75.866
24	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 62.133	$ 46.900	$ 49.966	$ 48.133
25	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 63.700	$ 49.600	$ 44.500	$ 41.666
26	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 75.633	$ 37.533	$ 36.766	$ 37.066
27	CAMBIO BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 84.500	$ 69.433	$ 69.600	$ 65.400
28	CAMBIO CIGÜEÑAL	1	$ 136.166	$ 152.100	$ 145.500	$ 145.800
29	CAMBIO CILINDRO MOTOR	1	$ 89.733	$ 61.733	$ 56.133	$ 57.933
30	CAMBIO CULATA MOTOR	1	$ 110.033	$ 118.033	$ 118.833	$ 121.800
31	CAMBIO KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 109.833	$ 127.866	$ 127.766	$ 126.133

2.12. FORMA DE PAGO

El EPMSC Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y

parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por El EPMSC Manizales - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
"SERVICIO DE MANTENIMEINTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC MANIZALES"	RUBRO A-02-02-02-008-007 POR VALOR $33.440.000 Apropiación asignada mediante la Resolución 000002 del 2 de enero de 2026.	No excluido de IVA **(Servicios)**	• Retención en la fuente por servicios. • Retención en la fuente ICA por servicios. • Retención IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1426 **del 2 de febrero de 2026.** Por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales, según la siguiente imputación presupuestal:

CDP No 1426 de fecha 2 de febrero del presente año, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, **DEPENDENCIA**: 12-08-00-601 – INPEC - EPMSC MANIZALES - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN), **FUENTE:** NACIÓN, **RECURSOS:** 10, **SITUAC.** CSF. **OBJETO**: SOL 1626 OFICIO No 2026IE0019726 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC MANIZALES, Expedido por la PU OLGA PATRICA CORTES, Responsable del Área Gestión Corporativa EPMSC Manizales - INPEC, por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($33.440.000).**

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el EPMSC Manizales - INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el EPMSC Manizales - INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el EPMSC Manizales - INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que ha ejecutado un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 30% de la propuesta.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 30% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de

1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO				
	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	COMITÉ EVALUADOR				

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afecta la operatividad del parque automotor ocasionando el incumplimiento de	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 4 meses.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	SUPERVISOR				

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales INPEC NIT. 810.001.096-1, garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil

en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El EPMSC Manizales - INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069

de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de

2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2026 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

TOMADO DE BANCOLDEX. ENLACE: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Dragoneante GIOVANY HUMBERTO URIBE SALAS
Responsable área de transportes EPMSC Manizales

Reviso: Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Gestión Corporativa
Reviso: Jhon Fredy Gálvez Gálvez / Contratación
Elaboró: Giovany Humberto Uribe Salas
Fecha de elaboración: 13 – 02 - 2026
Archivo: contratos / contratos de prestación de servicios